

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0097
(14 MAY 2012)

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Sociedad Gestión Gerencia de Procesos y Auditorías S.A. GPS Consultores S.A., contra la Resolución No. 0096 del 20 de marzo de 2012 mediante la cual la Subdirección de Salud ordenó la suspensión de unas instituciones, hasta por seis meses, de la inscripción en el "Registro de Instituciones Especializadas en la certificación medica de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego", del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud

EL SUBDIRECTOR DE SALUD
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de la conferida por el artículo 50, numeral 1, del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0096 del 20 de marzo de 2012, esta Subdirección ordenó suspender hasta por un término de seis (6) meses el registro, en el "Registro de Instituciones Especializadas en la certificación medica de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego", del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud, de unas agencias pertenecientes a la Sociedad "Gestión Gerencia de Procesos y Auditorías S.A. GPS Consultores S.A." con Nit: 830.058.516-1, cuyo Representante Legal es el Señor MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO, las cuales son Instituciones Especializadas habilitadas para expedir el certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego: **SIMETRIC-CALI-CANDELARIA** Calle 70 No. 7 T BIS – 67 Local 205 – 206 Cali, Valle del Cauca ; **SIMETRIC CALI-NORTE** Avenida 4 N No. 64 N – 44 Local 9 Centro de Negocios "La Setenta" Cali, Valle del Cauca; **SIMETRIC-VILLAVICENCIO** Calle 37 A No. 19 B – 41 Villavicencio, Meta; **SIMETRIC TEQUENDAMA** Carrera 10 no. 21 – 51 Torre Norte Oficina. 311 -312; **SIMETRIC-CHIA** Avenida Pradilla No. 8-44 Chía, Cundinamarca; **SIMETRIC BUCARAMANGA** Carrera 33 No. 52-44; **SIMETRIC-PEREIRA** Calle 40 No. 11 – 19 Local 11 Centro Comercial "Panorama" Pereira, Risaralda; **SIMETRIC-VALLEDUPAR** Calle 15 No. 9-30 Valledupar Cesar; **SIMETRIC-SUBA** Traversal 60 # 122-71 Bogotá D.C.

HOJA 2 / Continuación Resolución No. 0097 de 14 MAY 2012 2012 "Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Sociedad Gestión Gerencia de Procesos y Auditorías S.A. GPS Consultores S.A., contra la Resolución No. 0096 del 20 de marzo de 2012 mediante la cual la Subdirección de Salud ordenó la suspensión, hasta por seis meses, de la inscripción de unas instituciones en el "Registro de Instituciones Especializadas en la certificación medica de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego", del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud.."

Que en el término y con los requisitos exigidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, la Sociedad Gestión Gerencia de Procesos y Auditorías S.A. GPS Consultores S.A., actuando a través de su representante legal, interpuso el Recurso de Reposición contra la Resolución No. 0096 del 20 de marzo de 2012 y en subsidio el de Apelación;

Que el recurrente pide que "se declare legalmente procedente el Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación en contra de la Resolución 0096 del 20 de marzo de 2012, mediante la cual se ordena la suspensión del registro de las instituciones Especializadas de GPS CONSULTORES y que como consecuencia se proceda a revocar la Resolución 0096 del 20 de marzo de 2012 y por ende se absuelva al investigado de las sanciones impuestas". Que **LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE** y el **ANÁLISIS** de esta **SUBDIRECCIÓN**, se sintetizan así:

Sobre el HALLAZGO NUMERAL 1:

En la Resolución No. 0096, esta Subdirección explicó que las instituciones relacionadas en la misma Resolución continuaban sin acreditar la certificación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC.

En la sustentación del recurso que por la presente resolución se resuelve, el Representante Legal de GPS CONSULTORES S.A adjunta los documentos que evidencian el otorgamiento de la acreditación por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC, a la Sociedad SIMETRIC S.A. Nit 800.248.545-1, ISO/IEC 17024:2003 Anexo 09-CEP-064, con fecha de última modificación 2012-04-10 y fecha de vencimiento: 2012-12-29-, de las siguientes Instituciones Especializadas: **SIMETRIC CALI-CANDELARIA** Calle 70 No. 7 T BIS – 67 Local 205 – 206 Cali, Valle del Cauca– **ONAC**- Anexo de certificado **Página 23 de 33-**; **SIMETRIC CALI-NORTE** Avenida 4 N No. 64 N – 44 Local 9 Centro de Negocios "La Setenta" Cali, Valle del Cauca – **ONAC**- Anexo de certificado **Página 22 de 33-**; **SIMETRIC-VILLAVICENCIO** Calle 37 A No. 19 B – 41 Villavicencio, Meta – **ONAC**- Anexo de certificado **Página 11 de 33-**; **SIMETRIC TEQUENDAMA** Carrera 10 no. 21 – 51 Torre Norte Oficina 311 -312 – **ONAC**- Anexo de certificado **página 1 de 33-**; **SIMETRIC-CHIA** Avenida Pradilla No. 8-44 Chia, Cundinamarca – **ONAC**- Anexo de certificado **Página 25 de 33-**; **SIMETRIC BUCARAMANGA** Carrera 33 No. 52-44 – **ONAC**- Anexo de certificado **Página 6 de 33-**; **SIMETRIC-PEREIRA** Calle 40 No. 11 – 19 Local 11 Centro Comercial "Panorama" Pereira, Risaralda – **ONAC**- Anexo de certificado **Página 30 de 33-**; **SIMETRIC-VALLEDUPAR** Calle 15 No. 9-30 Valledupar, Cesar – **ONAC**- Anexo de certificado **Página 12 de 33-**; **SIMETRIC-SUBA** Traversal 60 # 122-71 Bogotá D.C. – **ONAC**- Anexo de certificado **Página 14 de 33-**;

Análisis de la Subdirección:

HOJA 3 / Continuación Resolución No. 0097 de 14 MAY 2012 2012 "Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Sociedad Gestión Gerencia de Procesos y Auditorías S.A. GPS Consultores S.A., contra la Resolución No. 0096 del 20 de marzo de 2012 mediante la cual la Subdirección de Salud ordenó la suspensión, hasta por seis meses, de la inscripción de unas instituciones en el "Registro de Instituciones Especializadas en la certificación médica de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego", del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud.."

La documentación allegada con el recurso demuestra que el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC, acreditó las Agencias sobre las que versa la Resolución 0096 del 2012, las cuales, de acuerdo con lo manifestado por GPS CONSULTORES S.A., esta misma sociedad, en su condición de propietaria, las había prometido en venta a la sociedad SIMETRIC S.A.

Con fundamento en la documentación allegada se encuentra que bajo la propiedad de SIMETRIC S.A. se ha dado cumplimiento al requisito de acreditación exigido en el Decreto 2858 de 2007, de que trataba el Hallazgo Numeral 1, y la decisión contenida en la Resolución 0096 proferida por esta Subdirección.

Sobre los HALLAZGOS NUMERALES 2, 3 y 5:

En la Resolución 0096, esta Subdirección se refirió, en su orden, a la reutilización de la numeración de control, a la utilización de numeración no asignada y al uso de la numeración de control de manera inadecuada.

La sociedad recurrente insiste en que la reutilización de la numeración asignada es consecuencia del trámite de verificación que se adelanta por las dependencias competentes de la Dirección General de Sanidad Militar; y transcribe "un artículo de la parte resolutive" de las respectivas resoluciones de registro de las instituciones especializadas SIMETRIC, en la parte que establece que la Dirección General de Sanidad Militar, Subdirección de Servicios de Salud, cada dos meses dará a las instituciones los "...números consecutivos que corresponderán al número interno de Control que le será asignado" a la respectiva institución. También el recurrente reconoce "la facultad de verificar e inspeccionar la utilización de los rangos", que tienen la Dirección General de Sanidad Militar y esta Subdirección, pero a la vez afirma que el tiempo que se toman estas actividades incide en la conducta reprochada. A continuación, expresa:

"Así es conveniente de nuestra parte adoptar un plan de mejoramiento al respecto de la siguiente manera:

"De esta manera hemos adoptado un aplicativo en nuestro software con el fin que el mismo anule los rangos ya utilizados y no puedan ser nuevamente utilizado.

"Igualmente se ha dispuesto la radicación mensual ante su despacho de las copias de los certificados exámenes expedidos mensualmente los cuales se radicarán dentro de los 15 días calendarios siguientes a la terminación del mes.

"Esperamos que como quiera que con la entrega mensual de la información y la solicitud anticipada a la terminación de los rangos la asignación se haga de manera también pronta y eficaz con el fin de evitar cualquier inconveniente en la operación de nuestras instituciones a causa de la falta de asignación de rangos".

HOJA 4 / Continuación Resolución No. 0097 de 14 MAY 2012 2012 "Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Sociedad Gestión Gerencia de Procesos y Auditorías S.A. GPS Consultores S.A., contra la Resolución No. 0096 del 20 de marzo de 2012 mediante la cual la Subdirección de Salud ordenó la suspensión, hasta por seis meses, de la inscripción de unas instituciones en el "Registro de Instituciones Especializadas en la certificación medica de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego", del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud.."

Análisis de la Subdirección:

Si bien la transcripción del artículo de la resolución de registro y habilitación de las agencias SIMETRIC se ciñe a lo allí reglado frente a la asignación de la numeración de control, la recurrente incurre en varias omisiones; veamos:

PRIMERA OMISIÓN. El aparte transcrito por la recurrente corresponde al Artículo Cuarto de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Servicios de Salud- por la cual se registra a una institución especializada y, por ende, se habilita, para expedir el certificado médico de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego. Pero la recurrente no transcribe ni hace mención alguna acerca de que dicho artículo cuarto tiene DOS PARÁGRAFOS los cuales señalan:

*PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que se agote la numeración interna de control asignada, la institución **DEBERÁ hacer requerimiento por escrito justificado** ante la Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Servicios de Salud. (Las negrillas no son del original).*

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dicha numeración podrá disminuirse o aumentarse, teniendo en cuenta el promedio histórico de los certificados que la institución expida.

SEGUNDA OMISIÓN. La Dirección General de Sanidad Militar emitió el AVISO No. 004 del 21 de junio de 2011 el cual fue publicado en la página web de la Dirección General de Sanidad Militar, por medio del cual dictaba instrucciones generales a las Instituciones Especializadas que expiden el certificado médico de aptitud psicofísica, y en su numeral 3. señala lo referente a la **solicitud de numeración interna de control**, disponiendo que ésta deberá hacerse "mediante requerimiento justificado por escrito ante la Dirección General de Sanidad Militar, enviando la información señalada en el numeral 2 de este Aviso y ordenada en el artículo 13 del Decreto 2858 de 2007. A cada institución se le asignaran 1000 números cuando falten por utilizar los últimos CIEN (100)". (Las negrillas no son del original).

Sea oportuno afirmar que en las visitas realizadas in situ a las diferentes instituciones se informó verbalmente de la publicación del citado aviso y su cumplimiento inmediato.

TERCERA OMISIÓN. En la resolución recurrida se demostró por parte de esta Subdirección que las solicitudes de nuevos rangos de numeración han sido respondidas oportunamente y se han hecho las asignaciones de numeración requeridas, y que hay varios casos en los que la institución tiene numeración sin utilizar y aún así, ha pedido nueva numeración y le ha sido asignada. La recurrente guarda silencio en su recurso respecto de estas situaciones. Por consiguiente no las desvirtúa.

HOJA 5 / Continuación Resolución No. 0097 de 14 MAY 2012 2012 "Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Sociedad Gestión Gerencia de Procesos y Auditorías S.A. GPS Consultores S.A., contra la Resolución No. 0096 del 20 de marzo de 2012 mediante la cual la Subdirección de Salud ordenó la suspensión, hasta por seis meses, de la inscripción de unas instituciones en el "Registro de Instituciones Especializadas en la certificación medica de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego", del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud.."

Sin embargo, esta Subdirección encuentra que el "plan de mejoramiento" propuesto por la recurrente está orientado a corregir de fondo el uso indebido de la numeración de control. Entonces, dando aplicación al principio constitucional de la buena fe (Art. 83.) en armonía con los principios constitucionales que rigen la actividad de la Administración Pública (Art. 209, C.P.), considera procedente aceptarlo, pero bajo los siguientes condicionamientos, que se fundamentan en la estricta seguridad que debe rodear la expedición de los certificados médicos de aptitud psicofísica, dada su trascendencia en la concesión de permisos para tenencia y porte de armas de fuego, como se explicó en la resolución 0096, recurrida:

1. En el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de ejecutoria de esta resolución, las instituciones registradas bajo la propiedad de GPS CONSULTORES S.A y/o SIMETRIC S.A., a las que se refiere la Resolución 0096, deberán realizar los ajustes que su infraestructura tecnológica requiera para garantizar integralmente que el uso de la numeración de control cumpla con las exigencias de las respectivas resoluciones de registro, el decreto 2858 de 2007, artículo 8, y el Artículo 4º Parágrafo de cada una de las resoluciones por las cuales se registra una institución especializada, es decir que no sea reutilizada y que se deje de usar la que les haya sido asignada.

2. En las visitas de seguimiento y control que adelante el grupo PIRINE, adscrito a esta Subdirección, en el lapso de los tres (3) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se hará revisión específica del uso de la numeración asignada a la respectiva institución y se dejará expresa y detallada constancia para cotejarla con los certificados las mismas instituciones remitan mensualmente, conforme al compromiso expresado por la recurrente en el "plan de mejoramiento" que enuncia en el escrito de recursos.

Los incumplimientos o inconsistencias que se encuentren darán lugar a la imposición de las sanciones correspondientes teniendo en cuenta la siguiente manifestación contenida también en el escrito de la recurrente:

"Igualmente se ha dispuesto la radicación mensual ante su despacho de las copias de los certificados exámenes expedidos mensualmente los cuales se radicarán dentro de los 15 días calendarios siguientes a la terminación del mes.

"Esperamos que como quiera que con la entrega de la información mensual y la solicitud anticipada a la terminación de los rangos la asignación se haga de manera también pronta y eficaz con el fin de evitar cualquier inconveniente en la operación de nuestras instituciones a causa de la falta de asignación de rangos."

Para esta Subdirección los hallazgos numerales 2, 3 y 5, denotan desorden administrativo y deficiencias tecnológicas, que deben ser corregidos en un tiempo prudencial. Encuentra también esta Subdirección que para la recurrente son claros su responsabilidad y la

HOJA 6 / Continuación Resolución No. 0097 de 14 MAY 2012 2012 "Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Sociedad Gestión Gerencia de Procesos y Auditorías S.A. GPS Consultores S.A., contra la Resolución No. 0096 del 20 de marzo de 2012 mediante la cual la Subdirección de Salud ordenó la suspensión, hasta por seis meses, de la inscripción de unas instituciones en el "Registro de Instituciones Especializadas en la certificación medica de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego", del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud.."

necesidad de eliminar la causa de las inconsistencias a que se contraen los hallazgos sintetizados en los numerales 2, 3 y 5.

En consecuencia, accederá a la solicitud expresada en el "plan de mejoramiento" propuesto por la recurrente, bajo los condicionamientos anotados, a los cuales se agregará la exigencia referente al Hallazgo numeral 4, que se explicará a continuación.

HALLAZGO NUMERAL 4.

Este hallazgo advierte la incoherencia entre el resultado negativo dado a algunas de las evaluaciones contenidas en un certificado determinado, y el resultado final del mismo certificado que señala que el interesado es "APTO".

La recurrente reitera que se trata de un error del sistema *"en la conversión de los certificados a PDF, mas no presenta error en los resultados cuando se hace la certificación y se expide el certificado, resultados que son ajustados a la Resolución 2984 de 2007; y que se evidencian en el certificado expedido e impreso./ Por tanto el proceso de evaluación y certificación se ajusta al cumplimiento de las normas señaladas sin que se presente vulnerabilidad del sistema en la parametrización de las pruebas y la veracidad de los resultados. Lo cual es verificable en las copias físicas impresas. O en las mismas que han sido entregadas a los usuarios."* Y agrega una explicación técnica tomada de una página web citada en pie de página por la misma sociedad recurrente.

Este argumento fue expuesto en los descargos dados por los representantes legales de GPS CONSULTORES S.A y SIMETRIC S.A en el oficio fechado del 20 de enero de 2012, recibido en la Oficina de Registro de la Dirección General de Sanidad Militar e identificado como: **D.G.SANIDAD MILITAR – 12 JAN 23 pm 2:08 000923**, en el cual agregaron: *"... Así para evitar interpretaciones equivocadas sobre el proceso psicosenométrico se adjuntarán a partir de febrero los exámenes escaneados."*

Análisis de esta Subdirección

En informe rendido al Coordinador del Grupo PIRINE, la profesional en Ingeniería de Sistemas que integra ese Grupo, evaluó la respuesta de la recurrente al Hallazgo numeral 4, en los siguientes términos:

"Si bien es cierto, no existe ningún software 100% confiable y robusto, es decir software perfecto, la responsabilidad de la operación recae en la institución. Esto significa que la garantía de su utilización y su correcta funcionalidad en cada uno de los procesos utilizados en el software, es parte del servicio que da la institución."

HOJA 7 / Continuación Resolución No. 009 / de 14 MAY 2012 2012 "Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Sociedad Gestión Gerencia de Procesos y Auditorías S.A. GPS Consultores S.A., contra la Resolución No. 0096 del 20 de marzo de 2012 mediante la cual la Subdirección de Salud ordenó la suspensión, hasta por seis meses, de la inscripción de unas instituciones en el "Registro de Instituciones Especializadas en la certificación médica de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego", del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud.."

"Es importante resaltar que el éxito de un sistema va de la mano con factores internos como lo son los administradores, quienes esperan que el sistema sea fácil de verificar, modificar y migrar a diferentes ambientes de cómputo la información procesada; así mismo, mantener la privacidad, control y seguridad que ello supone. El Decreto 2858 de 2007 en su Artículo 13 cita: *"Los Certificados Médicos de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y el Porte de Armas de Fuego, junto con los informes de evaluación, los datos personales, la identificación biométrica de las huellas dactilares y el registro fotográfico de cada aspirante, se almacenarán de manera que estos datos no puedan ser modificables y sean recuperables en el tiempo. La Custodia, es responsabilidad de las instituciones Especializadas que se inscriben ante el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Servicios de Salud".* (Las negrillas no son del original).

En el mencionado informe se agrega que la profesional verificó que a partir del mes de Febrero de 2012, las instituciones de propiedad de GPS CONSULTORES S.A y SIMETRIC S.A han enviado los exámenes escaneados y que en efecto los documentos escaneados no presentan las incoherencias que fundamentaron el hallazgo numeral 4.

Esta Subdirección estima entonces que la recurrente ha cumplido el compromiso expresado en el oficio D.G.SANIDAD MILITAR – 12 JAN 23 pm 2:08 00092. No obstante, la información que se genera, almacena y circula por medios electrónicos no puede presentar las inconsistencias que se señalaron en el Hallazgo Numeral 4, puesto que se trata de datos que deben guardar identidad en toda circunstancia, como lo recoge el artículo 13 del decreto 2858 atrás citado.

En consecuencia, es claro que la recurrente está obligada a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que garanticen la certificación médica de las condiciones psicofísicas de los solicitantes de permisos para tenencia y porte de armas, en los términos de la ley 1119 del 2006, artículo 11, su decreto reglamentario 2858 de 2007 y demás normas aplicables, y con la rigurosidad propia de la generación y administración de datos por medios electrónicos.

Para la Subdirección, la adopción de las medidas señaladas debe formar parte del "plan de mejoramiento" propuesto por la recurrente y aceptado por esta Subdirección con los condicionamientos atrás señalados y así se establecerá en la parte resolutive de esta providencia.

HALLAZGO NUMERAL SEIS.

Relativo a falta de información sobre el "Cambio de razón social de la sociedad que certifica a las agencias que se encuentran registradas ante la Dirección General de Sanidad Militar", incumpliendo el artículo 14 del decreto 2858 del 2007.

HOJA 8 / Continuación Resolución No. 0096 / de 14 MAY 2012 2012 "Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Sociedad Gestión Gerencia de Procesos y Auditorías S.A. GPS Consultores S.A., contra la Resolución No. 0096 del 20 de marzo de 2012 mediante la cual la Subdirección de Salud ordenó la suspensión, hasta por seis meses, de la inscripción de unas instituciones en el "Registro de Instituciones Especializadas en la certificación medica de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego", del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud.."

En el recurso de reposición la recurrente expresa:

"Al respecto es pertinente manifestar que con el logro de las acreditaciones se cumple la condición pactada en el contrato entre GPS CONSULTORES y SIMETRIC, con el fin que se pueda solicitar y aclarar el cambio de propietario de las Instituciones Especializadas.

Tal y como se explicó en el escrito que Usted ha denominado descargos por cuanto sea este escrito con el fin que se actualice el registro de todas las instituciones especializadas, las cuales cuyo propietario es SIMETRIC S.A. tal y como consta en los certificados de Cámara de Comercio."

Así mismo adjunta los certificados de las Cámaras de Comercio correspondientes a cada una de las Agencias relacionadas en la Resolución 0096 de 2012.

Análisis de la Subdirección:

Como lo manifiesta la sociedad recurrente, los certificados de las cámaras de comercio que acompaña con su recurso, dan cuenta del cambio de propietario de las agencias a que dichos certificados se refieren; y junto con las certificaciones de la ONAC, permiten dar por probadas las razones esgrimidas por GPS CONSULTORES S.A. respecto de este sexto hallazgo.

En consecuencia, para los efectos de la sanción impuesta en la Resolución 0096 se acepta como cumplida la obligación de información relacionada con el cambio de propietario de las agencias a las que se refiere la mencionada Resolución 0096.

En actuación separada se adelantarán los trámites necesarios para atender la solicitud expresamente hecha por GPS CONSULTORES S.A., en el aparte que se ha transcrito relativo al cambio de propietario.

Que con fundamento en todo lo expuesto esta Subdirección modificará la parte resolutive de la Resolución No.0096 del 20 de marzo del 2012 en el sentido de dejar sin efecto la sanción impuesta en el artículo primero y la disposición contenida en el artículo segundo, para en su lugar ordenar los plazos y las acciones que la recurrente debe observar y realizar para que la certificación médica sobre las aptitudes psicofísicas de los interesados en obtener permisos para porte o tenencia de armas de fuego sean expedidos en los términos expresamente establecidos en la ley 1119 del 2006 y sus reglamentos.

HOJA 9 / Continuación Resolución No. 0097 de 14 MAY 2012 2012 "Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Sociedad Gestión Gerencia de Procesos y Auditorías S.A. GPS Consultores S.A., contra la Resolución No. 0096 del 20 de marzo de 2012 mediante la cual la Subdirección de Salud ordenó la suspensión, hasta por seis meses, de la inscripción de unas instituciones en el "Registro de Instituciones Especializadas en la certificación medica de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego", del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud.."

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los artículos primero y segundo de la Resolución No. 0096 del 20 de marzo del 2012, en el sentido de dejar sin efecto la sanción y la disposición contenidas en dichos artículos. En su lugar, el artículo primero de la Resolución No. 0096 del 20 de marzo del 2012 quedará así:

En el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de ejecutoria de esta resolución, las instituciones registradas bajo la propiedad de GPS CONSULTORES S.A y/o SIMETRIC S.A., a las que se refiere la Resolución 0096 del 20 de marzo del 2012, deberán realizar los ajustes que su infraestructura tecnológica y su organización administrativa requieran, con el fin de garantizar efectivamente:

- a) que los certificados médicos de aptitud psicofísica para el otorgamiento de los permisos de tenencia y porte de armas de fuego se expidan dentro de los rangos de numeración que se asignen a cada una de dichas instituciones;
- b) que la administración y la custodia que en medio magnético están obligadas a hacer, de los certificados médicos de aptitud psicofísica para tenencia y porte de armas de fuego, son únicos, accesibles, inmodificables y confiables.

Artículo Segundo.- Disponer que en el lapso de tres (3) meses, contados desde la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, las visitas que debe practicar el Grupo PIRINE, adscrito a esta Subdirección, incluirán la revisión del uso de la numeración asignada y la verificación de los procesos administrativos y técnicos que garanticen la correcta generación, administración y custodia, de los certificados médicos de aptitud psicofísica, con el fin de evitar diferencias en los documentos magnéticos y físicos. Las actas de visita recogerán en capítulo especial los resultados de estas precisas verificaciones.

Artículo Tercero.- Vencidos los términos señalados en los artículos precedentes, la reiteración de las conductas correspondientes a los Hallazgos numerales 2, 3, 4 y 5, serán sancionadas con la cancelación definitiva del registro de la Institución, previos los trámites procedimentales de rigor.

Artículo Cuarto.- Conceder el recurso de Apelación interpuesto oportunamente por el Señor MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO en su condición de representante legal de la sociedad. GESTIÓN GERENCIA DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A GPS CONSULTORES S.A. Se advierte al interesado que una vez notificada la presente resolución se dará curso a dicha Apelación, salvo que renuncie por escrito expresamente a ella si a bien lo tuviere.

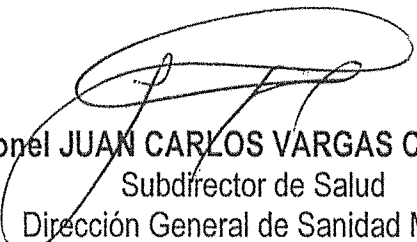
Artículo Quinto.- Notifiquese personalmente esta Resolución al Señor MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO en su condición de representante legal de la sociedad GPS

HOJA 10 / Continuación Resolución No. 0097 de 14 MAY 2012 "Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Sociedad Gestión Gerencia de Procesos y Auditorías S.A. GPS Consultores S.A., contra la Resolución No. 0096 del 20 de marzo de 2012 mediante la cual la Subdirección de Salud ordenó la suspensión, hasta por seis meses, de la inscripción de unas instituciones en el "Registro de Instituciones Especializadas en la certificación medica de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego", del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud.."

CONSULTORES S.A. GESTIÓN GERENCIA DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A GPS CONSULTORES S.A. y en su defecto por edicto, dando cumplimiento al artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


Coronel JUAN CARLOS VARGAS CALDERÓN
Subdirector de Salud
Dirección General de Sanidad Militar

